

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

104 TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Luisa García Salas, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2, antiguo mixto número 3, de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 472 de 2013, seguido a instancias de doña Adriana Serrano Sánchez frente a don Khalid Amezian, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 226 de 2014

En Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2014.—Vistos por la ilustrísima señora doña Lourdes Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de los de Torrejón de Ardoz y su partido, los presentes autos de juicio de disolución matrimonial contenciosa número 472 de 2013, seguidos a instancias de doña Adriana Serrano Sánchez, representada por la procuradora señora Elipe Martín y defendida por la letrada doña Remedios Núñez Arroyo, contra don Khalid Amezian, declarado en situación procesal de rebeldía. Intervino el representante del ministerio fiscal.

[...]

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por doña Adriana Serrano Sánchez, representada por la procuradora señora Elipe Martín y defendida por la letrada doña Remedios Núñez Arroyo, contra don Khalid Amezian, declarado en situación procesal, y, en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio formado por doña Adriana Serrano Sánchez y don Khalid Amezian.
2. Se atribuye el ejercicio de la patria potestad compartida a favor de los progenitores respecto de sus dos hijas menores de edad llamadas Sara y Nadia Amezian Serrano.
3. Se atribuye a doña Adriana Serrano Sánchez la guarda y custodia de las dos hijas menores del matrimonio, sin fijar régimen de visitas a favor del progenitor paterno.
4. Se fija la cantidad de 100 euros por cada uno de las dos hijas en concepto de alimentos, que deberá abonar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designa doña Adriana. Dicha cantidad será revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo similar el 1 de enero de cada año.

Don Khalid deberá abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios de sus hijas, incluyendo dentro de tal concepto expresamente: los gastos de ortopedia, incluyendo la vestimenta especial de la menor como consecuencia de su enfermedad, así como los gastos de farmacia y herbolario, libros de primer curso escolar y clases de guitarra y natación.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia, estando constituida la magistrada-juez, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicha parte demandada, don Khalid Amezian, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(02/326/15)

